ELISA PATERNINA GOMEZ

ABOGADA TITULADA

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA REPARTO

E. S D.

ELISA PATERNINA GOMEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No, 45.429216 expedida en Cartagena, y con T.P. No. 42.695 del C. S. de la J. respetuosamente me dirijo a usted, en mi calidad de apoderada judicial del señor ALFONSO TORO CUELLO, quien es mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 73.111.890 expedida en Cartagena, domiciliado y residente en el barrio San Pedro Mártir de Ciudad de Cartagena con dirección electrónica Alfonsotoro128@gmail.com formulo ACCION de Tutela, contra LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, entidad domiciliada principalmente en la Ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Mayor General MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA, director de sanidad Policía Nacional o regional o por quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, con dirección electrónica disan.asjur-tutelas@policia.gov.co y al correo electrónico notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co , para que se le tutele el derecho al trabajo y sea reubicado en otro cargo de igual o superior jerarquía al de Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 29 dentro de la planta de personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, que se dio por terminado su nombramiento provisional del 07 de julio del 2022, conforma a lo dispuesto en el articulo 8º. De la Ley 2040 del 27 de julio del 2020 se vulneran sus derechos constitucionales fundamentales implícitamente consagrados en la constitución de 1.991, en conexidad con el derecho a la SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA VIDA DIGNA, al Mínimo Vital como padre cabeza de familia en calidad de extrabajador de DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL entre otros, con fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1º. El accionante señor ALFONSO TORO CUELLO mediante Resolución No.363 del 21 de noviembre de 2002, fue nombrado en provisionalidad en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el Cargo de TECNICO OPERATIVO POLICIAL Código 4080 Grado 11, de ocho (8) horas, con asignación básica de$761.453.

2º. El accionante cuando fue vinculado a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el noviembre 21 del2002, contaba con 39 años de edad, ya que nació el 06 de junio de 1963 a la fecha de 04 de agosto, en la que se le notifica el retiro dispuesto mediante la Resolución 314 de julio 07 del 2022 cuenta con 59 años de edad, de conformidad con el registro civil de nacimiento y la cedula de ciudadanía que se anexa.

3º El accionante señor ALFONSO TORO CUELLO, presento solicitud de protección especial de conformidad con lo dispuesto en el articulo 8º. De la ley 2040 del 27 de julio del 2020, que establece que en caso de restructuración administrativa o provisión definitiva de cargos. Las personas a las que les faltaren tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitan

ELISA PATERNINA GOMEZ

ABOGADA TITULADA

acceder a la pensión de jubilación o vejez que hagan parte de las plantas de las entidades publicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos a través de concursos de mérito, deban ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional.

4º. El accionante que solicito la causal de protección, es padre cabeza de familia sin alternativa económica, diferente a su trabajo, y en su grupo familiar no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social.

5º. Su esposa señora HERMINDA ROSA CALDERON DE LA HOZ, presenta según historia clínica de la Clínica adscrita a su EPS La Nueva E.P.S. presenta masas en canasa anal de 6x5 cm el cual disminuye la luz de la ampolla rectal en mas del 50%, lo que le dificulta para realizar sus deposiciones y abomba el tabique recto vaginal. Anexo historia clica de la CLINICA BLAS DE LEZO.

6º. Bajo la protección derivada de los artículos 23 y 53 de la Constitución Nacional, articulo 8º. De la Ley 2040 de 2020, Decreto 1415 de 4 de noviembre del 2021 artículo primero, el accionante deberá ser reubicado en otro cargo de igual de igual o superior jerarquía, dentro de la planta de personal de la Dirección de Sanidad o de la cualquier otra entidad de la policía Nacional, ya que no se respeto su estabilidad laboral, hasta el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Nacional, artículos 25 y 53. , y demás normas pertinentes y concordantes.

Decreto 1415 de noviembre 4 de 2021 artículo 1º. Ley 100 de 1.993, Ley 2040 del 27 de julio del 2020 articulo 8º.

DERECHOS VULNERADOS.

El derecho al trabajo, al ser desvinculado sin dar aplicación a la causal de protección el derecho a vida, a la seguridad Social, a la Salud, a al mínimo vital, a una vida digna como padre cabeza de familia.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA.

En nuestra Constitución Política, es el Primer Derecho Fundamental Tutelado, es inviolable esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho. Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

ELISA PATERNINA GOMEZ

ABOGADA TITULADA

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la Constitución en la Ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya en un titular de derechos y obligaciones.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Seguridad Social es directa, explicita en el artículo 48 de la Constitución Política , allí se consagra que la Seguridad Social es un servicio Público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, Universalidad y Solidaridad, más aun, los derechos de las personas afiliadas al sistema de Seguridad Social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad Social.

La Corte Constitucional en Sentencia T 406 de 1993, considera: Dada la Naturaleza del Servicio Público de Seguridad Social tiene dos Características: La Primera debe ser Permanente, por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio, en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social público o particulares estén dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los Ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo la jurisprudencia de la Corte. Se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos.

Así mismo en Sentencia T 645 de 1998, señalo La Corte Constitucional que: Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades, aun mas las de carácter de Seguridad Social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional Fundamental de la Inge ración física y mental.

COMPETENCIA.

Es usted competente, para conocer de esta acción, por la naturaleza de los hechos y el lugar de ocurrencia.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 2, 25 48,49, 53 y 86 de la Constitución Política y Decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1992 ley 100 de 1.993, Ley 2040 del 27 de julio del 2020 articuló 8º. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Copia del registro Civil del accionante y copia de la Cedula de Ciudadanía.

Copia de la historia clínica de la espeso del accionante, señora HERMINDA ROSA CALDERON DE LA HOZ y copia del registro de matrimonio.

Ley 2040 de 27 de julio del 2020 por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1415 de noviembre 4 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, en lo relacionado a la protección en caso de restructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostenten la condición de prepensionados.

Comunicación del Nombramiento provisional 43 79 del 22 de noviembre de 2002.

Notificación de retiro con la resolución No. 314 de julio 7 del 2022.

Poder conferido.

ANEXOS.

Anexo poder, y los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

PETICIONES.

1º. Solicito, señor Juez que le tutele el derecho fundamental al trabajo, a ser reubicado hasta tanto adquiera los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional.

2º. Que se tutele el derecho a la Seguridad Social, a la salud, al mínimo vital, a una vida digna como padre cabeza de familia

Que se hagan las demás declaraciones que correspondan,

NOTIFICACIONES.

Las personales, en el correo electrónico elisapaternina@hotmail.com y en el teléfono 31073.35255.

El accionante en el correo electrónico Alfonsotoro128@gmail.com y en el teléfono 3114250679

ELISA PATERNINA GOMEZ

ABOGADA TITULADA

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en los correos disan.asjur.tutela@policia.gov.co y al correo notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

De usted, Atentamente,

ELISA PATERNINA GOMEZ

C.C.NO.45.429.216 de Cartagena

T.P. No.42.695 del C.S. de la J.

ELISA PATERNINA GOMEZ

ABOGADA TITULADA

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E. S. D.

ALFONSO TORO CUELLO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.73.111.890 expedida en Cartagena, respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora ELISA PATERNINA GOMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45429.216 de Cartagena y con T.P. No. 42.695 del C.S. de la J., para que en nombre y representación promueva acción de Tutela contra la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, entidad domiciliada principalmente en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Mayor General MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA director de saneamiento o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la acción de tutela, con dirección electrónico disan.asjur-tutelas@policia.gov.co y al correo electrónico notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co para que sea reubicado en otro cargo de igual o superior jerarquía, dentro de la planta de personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º. De la Ley 2040 del 27 de julio del 2020 y demás normas pertinentes y concordantes, por violación a los derechos constitucionales fundamentales, implícitamente consagrados en la constitución de 1.991, vulnerar los derechos fundamentales a la seguridad Social, a la salud, al mínimo vital y a una vida digna como padre cabeza de familia y amenazar con violar el derecho a la vida de mi señora esposa HERMINDA ROSA CALDERON DE LA HOZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No.45.463.177.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, sustituir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, conciliar, y general para hacer en derecho lo necesario en función de la gestión encomendada.

De usted, Atentamente.

ALFONSO TORO CUELLO

C.C. No.73.111.890 expedida en Cartagena.

Acepto

ELISA PATERNINA GOMEZ

C.C.NO.45.429.216 de Cartagena

T.P. No.42.695 del C.S. de la J.

Centro, Plaza de la Aduana Edificio Andian oficina 408 Teléfono 6645587

Cartagena de Indias

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12193241

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diez (10) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartagena, compareció: ALFONSO TORO CUELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 73111890, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

y1lkv3jpy1md
10/08/2022 - 09:26:09

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkv3jpy1md

Acta 4

198-7252

DANE

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica	Parte complemen
630606	8

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. NOTARIA SEGUNDA	Municipio CARTAGENA (BOLIVAR)	Código 1102

SECCION GENERICA

INSCRITO	Primer apellido TORO	Segundo apellido CUELLO ==	Nombres ALFONSO ==
SEXO	Masculino o femenino MASCULINO	Masculino [X] Femenino [ ]	Fecha de nacimiento: Día 06 / Mes JUNIO / Año 1963
LUGAR DE NACIMIENTO	País COLOMBIA	Departamento BOLIVAR	Municipio CARTAGENA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento		Hora
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) ACTA PARROQUIAL	Nombre del profesional que certificó el nacimiento PARROQUIA MARIA AUXILIADORA	No. de licencia
MADRE	Apellidos CUELLO BOHORQUEZ ==	Nombres MARIA ISABEL =======	Edad (años cump.) 39
	Identificación cc# 22 764 332 Cartagena	Nacionalidad colombiana	Profesión u oficio domesticos
PADRE	Apellidos TORO SAAVEDRA ====	Nombres CARLOS ==	Edad (años cump.) 46
	Identificación cc# 1731475 Gamarra	Nacionalidad colombiano	Profesión u oficio Operador
ENUNCIANTE	Identificación cc# T de I # 2667 Cartagena	Firma Nombre: CARLOS TORO CUELLO	
	Dirección postal Barrio Armenia		
TESTIGO	Identificación	Firma	
	Domicilio (Municipio)	Nombre:	
TESTIGO	Identificación	Firma	
	Domicilio (Municipio)	Nombre:	
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO Día 24 / Mes marzo / Año 1976	Firma del funcionario	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

VALIDO PARA DEMOSTRAR
PARENTESCO
ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73.111.890

TORO CUELLO
APELLIDOS

ALFONSO
NOMBRES

FIRMA

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA
CARTAGENA
2022 AGO. 08
QUE COMPARO ESTA FOTOCOPIA CON SU RESPECTIVO ORIGINAL Y DESPUES DE SU CONFRONTACION ESTA EN CAPACIDAD DE GARANTIZAR QUE ES AUTENTICA
EUDENIS CASAS B.

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1963
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-ABR-1983 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

A-1500100-30151261-M-0073111890-20061108 0081900122A 02 192077703

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

495402

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(1) Día	(2) Mes	(3) Año
08.-	Septiembre.-	1.986.-

OFICINA DE REGISTRO

(4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	(5) Código	(6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA TERCERA.- - - - -	1103	CARTAGENA BOLIVAR.- - - - - - - - -

DATOS DEL MATRIMONIO

Lugar de celebración	(7) País	(8) Depto., Int. o Comisaría	(9) Municipio
	COLOMBIA.- - -	BOLIVAR.- - - -	CARTAGENA.- - - -

(10) Clase de matrimonio	(11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	(12) Nombre del funcionario o párroco
Civil [ ] Católico [X]	Parroquia San Agustín de Canapote	Padre:Campo Elías Fonsec

FECHA DE CELEBRACION			DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
(13) Día	(14) Mes	(15) Año	(16) Clase	(17) Número	(18) Notaría
28.-	Diciembre.-	1.985.-	Acta parroquial [X] Escr. de protocolización [ ]	Libro 2 Folio 106 Margen 316.- -	

DATOS DEL CONTRAYENTE

(19) Primer apellido	(20) Segundo apellido	(21) Nombres
TORO.- - - - - - -	CUELLO.- - - - - -	ALFONSO.- - - - - - - - - - - - -

FECHA DE NACIMIENTO			(25) IDENTIFICACION	(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR
(22) Día	(23) Mes	(24) Año	Clase: T.I. [ ] C. de C. [ ] C. de E. [ ] Número: No presentó.- - -	Soltero [X] Otro [ ] Viudo [ ] Soltero Divorciado [ ] Especifique
- - - - - - - - - - - -

HISTORIA CLINICA No. CC 45463177 -- HERMINDA ROSA CALDERON DE LA HOZ

Empresa: NUEVA EPS ONCOLOGICO CONTRIBUTIVO **Afiliado:** BENEFICIARIO 2
Fec. Nacimiento: 04/11/1964 **Edad actual:** 57 AÑOS **Sexo:** F **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(
Teléfono: 6625726 **Dirección:** URB ALTOS DE SAN PEDRO MARTIN
Barrio: SAN PEDRO MÁRTIR **Departamento:** BOLIVAR
Municipio: CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO) **Ocupación:** AMA DE CASA
Etnia: Ninguno de los Anteriores **Grupo Etnico:** Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: MEDIA TECNICA **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: NINGUNA **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN: 020101 CLINICA BLAS DE LEZO **Edad** 57 AÑOS

FOLIO 16 **FECHA** 08/07/2022 07:28:16 **TIPO DE ATENCION** **AMBULATORIO**

SUBJETIVO

MOTIVO DE CONSULTA

CITA PRIMERA VEZ - CX ONCOLOGICA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE CA DE COLUMNA TRATADA CON QXT Y RXT EN 2017 , REMITIDA POR SENSACION DE PESO EN RECTO DESDE 2019 - TIENE BX DE 2019 QUE REPORTA NEGATIVO PAR AMALIGNIDAD COMPTABILE CON QUISTE SIMPLE ROTO EN BIOPSIA DE TAQUIBE RECTO VAGINAL. ACTUALMENTE TRAE REPORTE DE RMN DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA : VOLUMINOS MASA DE ASPECTO NEOPLASICO EN EL ESPACIO RECTOVAGINAL . MASA DE 50 X 41 MM, QUE COMPROMETE PARED ANERIOR DEL RECTO MEDIO E INFERIOR CONTACTA UNION ANORRECTAL Y OBLITERA LA LUZ. PACIENTE NIEGA EPISODIOS DE SANGRADO Y NIEGA CONSTIPACION. POR LO ANTERIOR SE INDICA COLONOSCOPIA Y CITA CONTROL CON RESULTADOS.

ANÁLISIS Y PLAN

DIAGNÓSTICO

C20X TUMOR MALIGNO DEL RECTO Tipo: PRINCIPAL

ANALISIS

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE CA DE COLUMNA TRATADA CON QXT Y RXT EN 2017 , REMITIDA POR SENSACION DE PESO EN RECTO DESDE 2019 - TIENE BX DE 2019 QUE REPORTA NEGATIVO PAR AMALIGNIDAD COMPTABILE CON QUISTE SIMPLE ROTO EN BIOPSIA DE TAQUIBE RECTO VAGINAL. ACTUALMENTE TRAE REPORTE DE RMN DE PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA : VOLUMINOS MASA DE ASPECTO NEOPLASICO EN EL ESPACIO RECTOVAGINAL . MASA DE 50 X 41 MM, QUE COMPROMETE PARED ANERIOR DEL RECTO MEDIO E INFERIOR CONTACTA UNION ANORRECTAL Y OBLITERA LA LUZ. PACIENTE NIEGA EPISODIOS DE SANGRADO Y NIEGA CONSTIPACION. POR LO ANTERIOR SE INDICA COLONOSCOPIA Y CITA CONTROL CON RESULTADOS.

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

Cantidad	Descripción	
1	COLONOSCOPIA TOTAL	Pendiente

CONSULTAS

Cantidad	Descripción	
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA CITA CONTORL CON RESULTADOS	Pendiente

MAURICIO RAFAEL BERMUDEZ SAGRE
Reg. 014-0-1
CIRUGIA ONCOLOGICA

EL SUSCRITO NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE COINCIDE CON UNA QUE HA TENIDO A LA VISTA
2022 AGO. 08
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

[AROrmed1]

CLINICA BLAS DE LEZO

890400693

AVENIDA BOSQUE TRANSVERSAL 54 NO. 47-57

Fecha: 08/07/22
Hora: 07:39:19
Página: 1

ORDENES MEDICAS AMBULATORIAS

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

Fecha Ord. Medica: 08/07/2022 07:28:16

Paciente : CC 45463177 HERMINDA ROSA CALDERON DE LA HOZ
cha de nacimiento: 04/11/64 Edad : 57 AÑOS Sexo: FEMENINO Folio: 16
Sede: CLINICA BLAS DE LEZO
Empresa: NUEVA EPS ONCOLOGICO CONTRIBUTIVO
Pabellon: CON EXT PPAL Cama:
Diagnóstico : C20X TUMOR MALIGNO DEL RECTO

rocedimiento	Descripciòn	Cant.
452301	COLONOSCOPIA TOTAL	1

MAURICIO RAFAEL BERMUDEZ SAGRE

mbre / Firma del médico
: Nº 73087127
g. MD. 014-0-1
pecialidad: CIRUGIA ONCOLOGICA

EL SUSCRITO NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE COINCIDE CON UNA QUE HA TENIDO A LA VISTA

2022 AGO. 08

Cartagena

EUDENIS CASAS B.

LEY N°2040 27 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPULSAR EL TRABAJO PARA ADULTOS MAYORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana.

ARTÍCULO 2°. Deducción en la determinación del impuesto sobre la renta por contratación de adultos mayores:

Los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, tienen derecho a deducir en el impuesto sobre la renta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente, siempre que correspondan por lo menos al 2.5% de la planta de personal para empleadores que posean un número de trabajadores menor a cien (100) empleados. El requisito de vinculación del 2.5% se incrementará en un 0.5% por cada 100 empleados adicionales, sin pasar del 5% de la planta de personal.

Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, el empleador deberá vincular al adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad a la vigencia de la presente Ley.

Parágrafo 1º. En casos de despido con justa causa, este término podrá ser completado con el tiempo de trabajo de otro adulto mayor que entre a suplir la vacancia.

Parágrafo 2°. En caso de renuncia del trabajador motivada por incumplimientos del empleador, el empleador perderá los beneficios tributarios obtenidos por ese trabajador en particular, una vez se establezcan sus incumplimientos mediante sentencia judicial en firme.

Parágrafo 3°. Las entidades territoriales podrán crear estímulos para los empleadores que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión

de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley en su respectivo territorio.

ARTÍCULO 3º. Adiciónese un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

Parágrafo 4°. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

ARTÍCULO 4º. Reglamentación y verificación. El Gobierno nacional, en consulta con el Consejo Nacional del Adulto Mayor, deberá reglamentar la presente ley en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, por lo menos en los siguientes aspectos: i) Estrategias para la promoción del empleo de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley en el sector público; ii) tipos de actividades y oficios que pueden asignárseles a los adultos mayores trabajadores cobijados por esta ley; iii) Derechos y obligaciones especiales de las empresas empleadoras que se acojan a esta ley; iv) Procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos por parte de las empresas empleadoras.

Parágrafo 1°. Será responsabilidad de las empresas certificar ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios contemplados por esta ley.

Parágrafo 2°. Posterior a la reglamentación sobre los tipos de actividades y oficios que se pueden asignar a las personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, se determinará cuáles de ellos se

enseñan a través de programas de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y se dispondrá un número exclusivo de cupos para que las personas adultas no pensionadas objeto de la presente ley puedan formarse:

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el literal w) al artículo 6°, numeral 1 de la Ley 1251 de 2008:

"Artículo 6º. Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:

w) Realizar acciones, programas y proyectos que dignifiquen el envejecimiento a través de la promoción de la autonomía económica del adulto mayor con empleos formales, acorde con sus capacidades y la normatividad y acuerdos internacionales vigentes".

ARTÍCULO 6o. Adiciónense los numerales 15 y 16 al artículo 28 de la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:

"Artículo 28. Funciones. Serán funciones del Consejo:
(...)
15. Promover las políticas públicas relacionadas con el empleo del adulto mayor, que propendan por la autonomía económica para el tránsito a una vejez digna.
16. Presentar un informe anual al Congreso de la República sobre los avances de su gestión en materia de empleo del adulto mayor en el país, desagregando por actividades y oficio desempeñados".

ARTÍCULO 7º. Sello amigable "Adulto Mayor". Créese el sello amigable "Adulto Mayor" el cual identificará a las empresas que incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de conformidad con los roles establecidos por el Ministerio de Trabajo.

El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley lo referente al sello "Adulto Mayor", teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. El Ministerio del Trabajo será la autoridad encargada de otorgar el sello, teniendo en cuenta que el procedimiento a seguir para su concesión no podrá exceder más de un mes a partir de la presentación de la solicitud por parte del representante legal del respectivo establecimiento.

2. Se deberá determinar el número de trabajadores mínimos que tendrán que contratarse para el otorgamiento del sello, teniendo en cuenta el total de los trabajadores de la planta de personal.

El sello amigable tendrá una vigencia de un (1) año y podrá ser renovado a solicitud del representante legal del respectivo establecimiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. Para efecto de la determinación del cumplimiento del requisito, solo se tendrá en cuenta la contratación de trabajadores adultos mayores definidos en la presente ley.

4. Se creará un logo para identificar el sello amigable "Adulto Mayor", cuyo costo de elaboración recaerá sobre el interesado. El sello Amigable "Adulto Mayor" podrá ser exhibido en un lugar visible del establecimiento, así como también podrá incorporarse en la publicidad y demás medios que se consideren pertinentes para dar a conocer al público que el establecimiento cuenta con el sello amigable.

5. El Ministerio del Trabajo deberá publicar en su página web el listado de establecimientos de comercio a los que se ha otorgado el sello amigable "Adulto Mayor".

De igual manera deberá adelantar campañas de información dirigidas a los consumidores acerca de la existencia del sello y su importancia para la promoción del trabajo para adultos mayores objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 8º. Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos. Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez , que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de restructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará el presente artículo dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la ley, sin que superado este término el Gobierno Nacional pierda la función reglamentaria.

Parágrafo 2°. Los beneficios en materia de deducción de impuesto sobre la renta tributaria y los demás establecidos en la presente ley o en la normatividad legal vigente para el fomento de la contratación de los adultos mayores objeto de la presente ley, serán extendidos a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las de economía mixta.

ARTÍCULO 9º. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo creará en sus canales oficiales de información una sección exclusiva para la publicación de las ofertas de empleo que están dirigidas a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ARTÍCULO 10º. El Gobierno Nacional, a través de entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Innpulsa, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Prosperidad Social y las que tengan como misión fomentar el emprendimiento en el país, diseñará una "Ruta del emprendimiento para el adulto mayor", en el que se le garantizará al adulto mayor, el acompañamiento y asesoramiento necesario

para la puesta en marcha de su propia empresa, así como para su posterior sostenimiento en el tiempo.

Parágrafo. El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, a través del Fondo Emprender, destinará esfuerzos administrativos y financieros para la promoción del emprendimiento como instrumento de autonomía y sostenibilidad del adulto mayor en Colombia.

ARTÍCULO 11º. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará y promoverá una estrategia de acompañamiento en salud mental y cuidado psicológico enfocado en el bienestar y dignidad de la población de personas adultas mayores que no gozan de pensión en Colombia.

ARTÍCULO 12º. Vigencia. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 2040

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPULSAR EL TRABAJO PARA ADULTOS MAYORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 27 JUL 2020

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DEL INTERIOR,

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERO

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ

EL MINISTRO DEL TRABAJO,

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

2040

27 JUL 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

DIEGO MESA PUYO

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

Karen A.

KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,

Susana Correa B

SUSANA CORREA BORRERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Revisó

Aprobó

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1415 DE 2021

4 NOV 2021

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostenten la condición de prepensionados"

EL MINISTRO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE EL DECRETO 1385 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 8 parágrafo 1 de la Ley 2040 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 establece que: *"Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de restructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional."*

Que el parágrafo segundo del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 dispone: *"PARÁGRAFO SEGUNDO. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional."*

Que, mediante sentencia del 3 de junio de 2021, el Honorable Consejo de Estado confirmó la sentencia del 4 de mayo de 2021 del Tribunal Administrativo de La

nacional en cabeza del Presidente de la Republica, doctor Iván Duque Márquez y del director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Doctor Fernando Antonio Grillo Rubiano, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este fallo y si aún no lo hubieren hecho, cumplan lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 en cuanto a expedir la reglamentación allí ordenada. Lo anterior, acorde con lo razonado en la parte motiva del presente fallo (...)".

Que se hace necesario adicionar el Decreto 1083 de 2015, en el marco del cumplimiento de las órdenes impartidas en las sentencias del 4 de mayo de 2021 y 3 de junio de 2021 del Tribunal Administrativo de La Guajira y del Honorable Consejo de Estado, respectivamente, el cual resuelve: *"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 4 de mayo de 2021 proferida por el Tribunal Administrativo de La Guajira que accedió a las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."*

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2.2.12.1.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.2. Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las siguientes reglas:

1. Acreditación de la causal de protección:

a) Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica: Los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, verificarán en las hojas de vida de los servidores públicos, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social.

Así mismo, la condición de invalidez de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la protección especial, deberá ser probada por la servidora pública con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez;

deben solicitar la valoración de dicha circunstancia, a través de la Empresa Promotora de Salud, EPS, a la cual estén afiliados y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, en caso de duda, solicitará por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada al Instituto Nacional para Ciegos (INCI) para las limitaciones visuales; y al Instituto Nacional para Sordos (INSOR) para las limitaciones auditivas;

c) Personas con limitación física o mental: Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben obtener el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Laborales, ARL, a la cual estén afiliados, o de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, podrá solicitar por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada a las Juntas de Calificación de Invalidez;

d) Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

El jefe del organismo o entidad deberá verificar la veracidad de los datos suministrados por el destinatario de la protección.

2. Aplicación de la protección especial:

Con base en las certificaciones expedidas por los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces y en las valoraciones del tipo de limitación previstas en el numeral anterior, el secretario general de la respectiva entidad analizará, dentro del estudio técnico correspondiente a la modificación de la planta de personal permanente o temporal y teniendo en cuenta la misión y los objetivos del organismo o entidad, el cargo del cual es titular el servidor público que se encuentra en alguno de los grupos de la protección especial y comunicará a los jefes de la entidad respectiva los cargos que de manera definitiva no podrán ser suprimidos o las personas a quienes se les deberá respetar la estabilidad laboral.

En caso de supresión del organismo o entidad, la estabilidad laboral de los

del proceso de supresión o liquidación. La garantía para los servidores próximos a pensionarse deberá respetarse hasta el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez.

Parágrafo. En el caso de los organismos y entidades que cuenten con plantas temporales, aplicarán las reglas establecidas en el presente artículo, hasta el término de duración señalado en el acto administrativo por la cual se creó o prorrogó la planta temporal. La protección especial de que trata este artículo aplicará solamente mientras la vigencia de la planta temporal.

ARTÍCULO 2. Adicionar el artículo 2.2.12.1.2.4 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.4. Provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito. Para el caso de la provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito de servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional que les falte tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación o de vejez, se deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019."

ARTÍCULO 3. Adicionar el artículo 2.2.12.1.2.5 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.5. De la reubicación para los servidores públicos prepensionados. En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de restructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2."

ARTÍCULO 4. Adicionar el artículo 2.2.12.1.2.6 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.6. Deberes de los servidores públicos que se encuentren en condición de protección especial. Los servidores públicos que les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, así como aquellos que cuenten con algún tipo de condición de protección especial, deberán cumplir con sus responsabilidades y funciones establecidas en la normatividad vigente."

Continuación del Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos para el personal que ostenten la condición de prepensionados"

ARTÍCULO 5. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y adiciona parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, Distrito Capital, a los 4 NOV 2021

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ERNO JOSÉ ALVIS BARRANCO

FROM : COORD BOGOTA PHONE NO. : 02207475 Dec. 05 2002 10:46AM P1

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

EL SUSCRITO NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE COINCIDE CON UNA QUE HA TENIDO A LA VISTA
2022 AGO. 08
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

Bogotá D. C., 22 NOV 2002

No. 4379 / DISAN – ADFIN - REHUM

ASUNTO : Comunicación - Nombramiento Provisional

AL : Señor (a)
TORO CUELLO ALFONSO
Ciudad

Me permito comunicarle que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, mediante Resolución **N° 363** del 21 de Noviembre 2002, dispuso su nombramiento en planta, con carácter provisional por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su posesión en el cargo **TECNICO OPERATIVO POLICIAL** Código **4080** Grado **11**, de ocho (8) horas, con asignación básica de **$ 761,453**.

A partir de la fecha de la presente comunicación, tiene Usted un plazo de diez días hábiles para aceptar o no el nombramiento o informar por escrito a la oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Sanidad, con el fin de tomar posesión de dicho cargo, en cumplimiento del artículo 44 del decreto reglamentario 1950 de 1973.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, Usted puede decidir a que régimen de pensiones y salud desea acogerse; es indispensable que el día de la posesión presente debidamente diligenciados los formularios de afiliación como dependiente (no se admiten formularios con tachones o enmendaduras); en el evento que ya se encuentre afiliado debe informar por escrito a que entidad se encuentra cotizando, sin el cumplimiento de este requisito no se puede hacer efectiva la posesión en el cargo.

Atentamente,

Capitán Odontólogo **PEDRO GERMAN DÍAZ GONZALEZ**
Jefe Grupo Recursos Humanos DISAN

Ps. Clara Inés Ballén
Selección e incorporación

" ME SIENTO ORGULLOSO DE SER POLICIA"

EL SUSCRITO NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE COINCIDE CON UNA QUE HA TENIDO A LA VISTA
2022 AGO. 08
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

POLICIA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD

RESOLUCION NUMERO No. - 363 DE (21 NOV 2002)

"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignada a la Policía Nacional – Dirección de Sanidad"

EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida en el Artículo 1°, Numeral 3° de la Resolución Ministerial No. 015 de Enero 11 de 2002 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 118 del 16 de enero de 1998 se crean unos cargos en la planta de empleados públicos de la Policía Nacional – Dirección de Sanidad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular No. 1000-004 del 8 septiembre de 1999, en el literal 2 contempla que: "...Las entidades pueden proveer transitoriamente los empleos que se encuentren en vacancia definitiva, a través de estas figuras (encargos o nombramientos provisionales), mientras la ley conforma y organiza la Comisión".

Que la Dirección de Sanidad emitió el Instructivo No. 042 del 25 de octubre de 2002 en el cual se establecen criterios y parámetros para la selección del personal y se crea un comité transitorio quien cumplirá las funciones de revisión y verificación de los requisitos mínimos, teniendo en cuenta las normas que rigen el sistema general de carrera administrativa en especial las conferidas en la ley 443 de 1998 del personal que ocupará los cargos vacantes.

Que agotado el procedimiento de nombramientos por encargo, subsisten cargos vacantes, cuya provisión se requiere para atender necesidades propias de la Dirección de Sanidad y respecto de los cuales no existe en la planta de personal, funcionarios Públicos que cumplan los requisitos académicos y de experiencia para ocuparlos.

RESUELVE:

27

EL SUSCRITO NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE COINCIDE CON UNA QUE HA TENIDO A LA VISTA

2022 AGO. 08

Cartagena

EUDENIS CASAS B.

Continuación de la Resolución N° _____ del _____ 2022 " Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignada a la Policía Nacional Dirección de Sanidad"

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	COD/GRAD	DENOMINACION	H
1	39.702.575	GONZALEZ HERNANDEZ LIGIA PATRICIA	3010-15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO POLICIAL	8
2	49.733.883	AGUILAR AFANADOR CARMEN PATRICIA	3010-15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO POLICIAL	8
3	52.023.131	SUAREZ VARGAS CLARA CECILIA	3010-15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO POLICIAL	8
4	32.651.271	GUTIERREZ CURE TOMASA DOLORES	3010-20	PROFESIONAL ESPECIALIZADO POLICIAL	8
5	12.980.539	SILVA SANTANDER JOSE VICENTE	3010-20	PROFESIONAL ESPECIALIZADO POLICIAL	8
6	19.485.459	PEÑA DIAZ FERNANDO ANIBAL	3010-20	PROFESIONAL ESPECIALIZADO POLICIAL	8
7	9.396.639	OJEDA SUAREZ JAIME YESID	3020-08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO POLICIAL	8
8	79.408.386	MUÑOZ CHEGWIN EDGARDO	3020-08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO POLICIAL	8
9	33.445.838	HURTADO DE HIDALGO MARTHA INES	3020-08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO POLICIAL	8
10	79.579.950	BUITRAGO GIL RODOLFO LEONEL	3020-13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO POLICIAL	8
11	39.787.557	QUIÑONEZ PUERTA GLORIA LILIANA	3020-13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO POLICIAL	8
12	7.310.171	BARRERA PAEZ URIEL FERNANDO	4065-18	TECNICO ADMINISTRATIVO POLICIAL	8
13	66.721.268	VASQUEZ ESCOBAR LILIANA	4065-11	TECNICO ADMINISTRATIVO POLICIAL	8
14	79.597.562	GRACIA MUÑOZ LUIS ENRIQUE	4065-11	TECNICO ADMINISTRATIVO POLICIAL	8
15	19.442.253	PARRA CRISTANCHO MARCOS	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
16	79.950.004	BARON MORA GERARDO	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
17	41.633.614	LIEVANO ARAOS SONIA LILIANA	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
18	79.435.983	MONTOYA AGUILLON CESAR ARMANDO	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
19	11.220.182	MONTES OLIVEROS GUSTAVO ALBERTO	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
20	80.058.217	CARDOZO AMAYA CARLOS ALBERTO	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
21	80.108.001	CARVAJAL FLOREZ JACKSON ANDRES	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
22	52.489.362	SIERRA MONROY OLGA GEORGINA	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
23	52.427.684	PINTO ROA DIANA PATRICIA	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
24	17.348.038	MOYA GIRALDO JHON JAIRO	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
25	42.889.621	RIOS NOREÑA ROSA CLEMENCIA	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
26	46.374.100	VILLALOBOS DIAZ ADRIANA KARINA	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
27	65.750.998	MOSQUERA FALLA RAQUEL JULIETA	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
28	73.111.890	TORO CUELLO ALFONSO	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
29	25.281.303	HERRERA TOBAR SANDRA PATRICIA	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
30	80.153.865	PADILLA PINTO CARLOS ANDRES	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
31	52.706.237	GIRALDO SAMPER LILIANA	4080-13	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
32	52.295.434	URQUIJO PEÑA AURA MARCELA	4080-11	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
33	39.534.345	GARCIA CONTRERAS CLARA ISABEL	4080-14	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
34	46.354.582	CRUZ RODRÍGUEZ ELSA LUCIA	4080-13	TÉCNICO OPERATIVO POLICIAL	8
35	79.056.000	REYES DIAZ REYNALDO	4080-14	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
36	79.242.669	NEUTO GALVIS OSWALDO FELIX	4080-14	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
37	52.553.283	ACERO LOPEZ GILMA JEANNETTE	4080-14	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
38	79.960.035	BARBOSA RODRIGUEZ MARIO FERNANDO	4080-14	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
39	52.444.893	RODRIGUEZ APARICIO LILIBETH	4080-14	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
40	40.418.193	NOGUERA RIVERA CRISTINA LUCIA	4080-15	TECNICO OPERATIVO POLICIAL	8
41	79.997.677	BALLESTEROS CARDENAS CARLOS EDUARDO	5120-17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLICIAL	8
42	79.425.373	OSORIO GOMEZ OMAR DE JESÚS	5120-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLICIAL	8
43	52.112.671	FERNANDEZ YAMILE DEL CARMEN	5300-13	OPERARIO CALIFICADO POLICIAL	8
44	24.048.443	SANDOVAL MARIÑO LILIA DEL CARMEN	5300-13	OPERARIO CALIFICADO POLICIAL	8
45	79.686.358	BRICEÑO FERNANDEZ DIEGO	5300-13	OPERARIO CALIFICADO POLICIAL	8
46	52.220.309	TORRES QUINTERO ANGELICA MARIA	5300-13	OPERARIO CALIFICADO POLICIAL	8
47	19.213.539	GARZON JIMENEZ GUSTAVO	5335-07	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES POLICIAL	8
48	39.655.542	CASTELLANOS ACOSTA LUZ MARINA	5335-13	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES POLICIAL	8

EL SUSCRITO NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE COINCIDE CON UNA QUE HA TENIDO A LA VISTA
2022 NOV. 08
Cartagena
EUDENIS CASAS B.

ARTICULO TERCERO: El personal a que se refiere la presente resolución, devengará las asignaciones básicas mensuales para el nivel, grado, horario y escala salarial establecidas en el Decreto 660 de abril 10 de 2002.

ARTICULO CUARTO: El personal nombrado en la presente resolución, deberá tomar posesión de los cargos dentro de los plazos establecidos y ante el funcionario competente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 27 NOV 2002

Coronel HIPÓLITO HERRERA CARREÑO
Director de Sanidad Policía Nacional

29

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

RESOLUCIÓN NUMERO - 3 1 4 - **DE (** 07 JUL 2022 **)**

"Por la cual se dan por terminados unos nombramientos provisionales y se efectúan unos nombramientos de carrera administrativa en periodo de prueba, en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Sanidad".

EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades que le confiere el numeral 3, artículo 1 de la Resolución N° 0015 del 11 de enero de 2002 *"Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal"*, en concordancia con la Resolución No° 358 de 2007 *"Por la cual se delegan unas funciones"* y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que *"los empleos en los organos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley"* para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto 1792 del 14 de septiembre de 2000 *"Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial.* En su artículo 50, señala los términos para la aceptación y posesión del nombramiento así:

"La persona nombrada en un cargo en la Entidad deberá manifestar su aceptación o rechazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación".

"El funcionario nombrado deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación".

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio el cual se expiden el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función pública"*, modificado por el Decreto 648 de 2017 *"por el cual se modifica y adiciona al Decreto 1083 de 2015"*, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que la Ley 1033 del 18 de julio de 2006 establece *"la Carrera Administrativa Especial para los Empleados públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política".*

Que el Decreto 091 del 17 de enero de 2007 *"Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal" prevee lo siguiente:*

*"**Artículo 16. Concursos**. La provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa se hará por concurso abierto, el cual tendrá por objeto establecer y comprobar la aptitud, idoneidad y condiciones de seguridad de los aspirantes".*

"El concurso abierto se caracteriza por permitir la admisión libre para todas las personas que demuestren poseer los requisitos exigidos para el desempeño del empleo".

*"**Artículo 26. Utilización y vigencia de la lista de elegibles**. Las listas de elegibles resultado de los concursos deberán utilizarse en estricto orden mérito para la provisión del empleo convocado, según el puntaje obtenido".*

"La lista de elegibles estará vigente por el término de un (01) año desde su conformación, sin perjuicio de que los incluidos en la anterior lista de elegibles puedan participar nuevamente en los concursos".

***"Artículo 28. Período de prueba.** La persona seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por el término de seis (6) meses.*

"El desempeño del funcionario en período de prueba será evaluado cada tres (03) meses", teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la citada ley.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* establece lo siguiente:

"Numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y 498 de 2020. la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, "con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

"Artículo 2.2.5.3.4 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, terminación de encargo y nombramiento provisional, antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados

Que mediante Decreto Nº 1838 del 15 de noviembre de 2016 "*Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa - Policía Nacional – Dirección de Sanidad*", se estableció la nueva planta de personal de la Dirección de Sanidad.

Que mediante Resolución 05644 de diciembre 2019 "*Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones*", se modificó la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Comisión Nacional de Servicio Civil, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribieron el Acuerdo No. 20181000009096 del 26 de diciembre de 2018 "*Por la cual se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al sistema especial de la Dirección de Sanidad Policía Nacional – DISAN- "proceso de selección No. 631 de 2018 – Sector Defensa"*, por medio el cual se dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva doscientos ochenta y seis (286) vacantes, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Dirección de Sanidad.

Que con el Acuerdo No. 20191000002376 del 14 de marzo de 2019 se modificaron los artículos 1,2 y 11 del acuerdo No. 20181000009096 del 26/12/2018, ampliando la Oferta Publica de empleos de Carrera OPEC, en el aplicativo Sistema de Apoyo para Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO con cincuenta y ocho 58 vacantes adicionales quedando un total de trecientos cuarenta y cuatro (344) empleos vacantes publicados para el primer concurso abierto de méritos de la convocatoria 631 del Sector Defensa.

Que mediante Comunicación Oficial número 20212111527781 del 10 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que la lista de elegibles del proceso de selección de la convocatoria 631 del Sector Defensa Dirección de Sanidad Policía Nacional, adquirieron firmeza (total o parcial) y que por ello corresponde a la entidad adelantar las acciones y procedimientos previstos

en el capítulo VII Acuerdo 20181000009096 de 2018, para iniciar los estudios de seguridad y/o nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de méritos y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las siguiente Resoluciones por medio de la cual se adoptaron y conformaron las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de las OPEC enunciadas a continuación para los empleos del proceso de selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional, del sistema especial de carrera administrativa del Sector Defensa, que en cada se indica, así:

No	Código OPEC	Identificación	Nombres y Apellidos	Resolución	Denominación del Empleo	Código y Grado	Posición
1	74915	88149047	JAVIER ALONSO ALVAREZ PÉREZ	12323 del 22/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 24	1
2	74907	52584576	SANDRA LILIANA SALAMANCA FIGUEROA	12373 del 22/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 22	1
3	74987	47440592	ANA PAOLA BARRETO ALFARO	14900 del 25/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 19	1
4	74865	91495589	JAIRO FERNANDO PINZON GIL	14794 del 25/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 19	1
5	74908	52998019	IVETTE JOHANNA ACEVEDO GUTIERREZ	12385 del 22/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 16	1
6	74929	1072920674	HUGO HERNAN ROCHA CORREA	12293 del 23/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 15	1
7	84918	52355012	DEISY YADIRA VARGAS MARIN	12484 del 23/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 14	1
8	74851	80112503	LUIS GUILLERMO FERNANDEZ CELIS	12367 del 22/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 13	1
9	74918	79727071	OSCAR LUIS ANTONIO CÁRDENAS NÚÑEZ	12299 del 22/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 13	1
10	74904	52052809	SANDRA LILIANA CHAPARRO RIOS	12354 del 23/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 11	1
11	74840	16513472	ALEXANDER CASANOVA REYNOLDS	12391 del 23/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 09	1
12	74869	1067856495	BENJAMIN ADOLFO ALVAREZ VEGA	12357 del 22/11/2021	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1 07	1
13	75074	52046942	MARTHA LORENA SALAZAR	12265 del 22/11/2021	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 31	1
14	75202	52216644	SANDRA PATRICIA CARDENAS MARTINEZ	12431 del 23/11/2021	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 30	1
15	84944	73163240	MILTON CESAR NARVAEZ TORRES	12492 del 23/11/2021	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 29	1
16	75196	34560146	PATRICIA BENAVIDES PIAMBA	12473 del 23/11/2021	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 28	1
17	75100	7177307	GIOVANNY CELY ROJAS	12271 del 22/11/2021	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 27	1
18	75220	34324658	JOHANNA ALEJANDRA CASTRILLON PAZ	14759 del 25/11/2021	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 27	1
19	75105	28155598	MARTHA LILIANA GOMEZ DOMINGUEZ	12257 del 22/11/2021	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 26	1
20	75225	7183065	PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA	12432 del 23/11/2021	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 26	1

21	75185	1069258807	LUZ EMILCE RAMIREZ PINZON	12501 del 23/11/2021	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1 25	1
22	74831	80029811	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CIFUENTES	12386 del 22/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 35	1
23	84826	79959860	JAIRO HERNANDO GÓMEZ GÓMEZ	12504 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 35	1
24	74923	1022325355	ANGELA LUCIA MELGAREJO MOLINA	12411 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 34	1
25	84834	24100294	NOHORA EMPERATRIZ RINCON AMAYA	14747 del 25/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 34	1
26	74912	1012363471	YINETH KATHERINE HORMAZA RONCANCIO	12423 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 34	1
27	75016	1026262328	SAMUEL YOMARO ANTONIO CALDERON	12245 del 22/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 33	1
28	74914	1026557047	FRANK ALEXANDER YARA GUEVARA	12504 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 33	1
29	75094	51939545	BIBIANA LAVERDE FRADE	12525 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 32	1
30	75071	1030542132	CARLOS ANDRES MELO CENTENO	12279 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 32	1
31	74925	1032491665	CAMILO ANDRÉS CASTAÑO MORALES	12298 del 22/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 32	1
32	75086	80057524	YONATAN FUENTES RONDEROS	12263 del 22/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 29	1
33	84868	79856411	MANUEL ANTONIO DIAZ VIVAS	12477 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 29	1
34	74954	37087157	MARTHA MILENA RODRIGUEZ CERON	12312 del 22/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 29	1
35	84817	80065747	JUAN MANUEL MOLANO ORTIZ	12458 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 28	1
36	84879	36302607	ANGELICA MATTA GARCIA	12500 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 28	1
37	75069	52985015	ROSA IRENE DAZA PATALAGUA	12531 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 28	1
38	74834	1010188780	ADRIANA LEÓN QUIJANO	12390 del 22/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 28	1
39	84820	26542999	SANDRA PATRICIA VARGAS SILVA	12451 del 23/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 28	1
40	75024	52887080	LEINIZ PATRICIA LORA PEÑA	12280 del 22/11/2021	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1 25	1

Que mediante Comunicación Oficial GS-2021-078166-DISAN de fecha 17 de diciembre de 2021 la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, solicitó a la Dirección de Incorporación la valoración de estudio de seguridad del personal externo al sector que ocupó el primer puesto en la lista de elegibles, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII del Acuerdo No. 20181000009096 de 2018, por la cual se establecen la reglas del primer con concurso de méritos de la convocatoria 631 del Sector Defensa.

Que mediante Comunicación Oficial GS-2022-002164-DINCO de fecha 22 de marzo de 2022, entrego los resultados de la valoración de estudio de seguridad realizados al personal externo al Sector Defensa, de conformidad con lo establecido el capítulo VII del acuerdo 20181000009096 de 2018, **emitiendo concepto favorable** de las personas antes enunciadas.

Que el parágrafo del artículo 60 del Acuerdo 20181000009096 de 2018 establece que *"los empleos civiles y no uniformado del Sector Defensa, que en desarrollo del concurso de méritos ocupen el primer puesto en la lista de elegibles, no les será practicado el estudio de seguridad de que trata el citado artículo, procediendo a efectuar el nombramiento en periodo de prueba".*

Que mediante Acta No. 113 SUSAN-GUTAH de fecha 07 abril de 2022, se resolvió el desempate para la OPEC No. 84834 del empleo denominado Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa código 6-1 grado 34, adoptada y conformada mediante Resolución No. 14747 del 25 de noviembre de 2021, por lo que teniendo en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 20101000009096 de 2018; Se resolvió a través de sorteo por balota, donde la señora NANCY STELLA RAMOS JOVEN identificada con cédula de ciudadanía No. 52023813, fue la ganadora del empleo en mención.

Que mediante Acta No. 116 SUSAN-GUTAH de fecha 07 abril de 2022, se resolvió el desempate para la OPEC No.75202 del empleo denominado Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa código 5-1 grado 30, adoptada y conformada mediante Resolución No. 12431 del 23 de noviembre de 2021, por lo que teniendo en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 20101000009096 de 2018; Se resolvió a través de sorteo por balota, donde la señora SANDRA PATRICIA CÁRDENAS MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52216644, fue la ganadora del empleo en mención.

Que mediante Acta No. 125 SUSAN-GUTAH de fecha 18 abril de 2022, se resolvió el desempate para la OPEC No. 75225 del empleo denominado Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa código 5-1 grado 26, adoptada y conformada mediante Resolución No. 12432 del 23 de noviembre de 2021, por lo que teniendo en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 20101000009096 de 2018; Se resolvió con quien tiene derechos de carrera administrativa, donde el señor PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA identificado con cedula de ciudadanía No. 7183065, fue la ganador del empleo en mención.

Que mediante Acta No. 178 SUSAN-GUTAH de fecha 23 mayo de 2022, la Comisión de Personal de la Dirección de Sanidad, documentó el procedimiento realizado en la revisión de la lista de elegibles del primer concurso abierto de méritos del proceso de selección No. 631 de 2018 del Sector Defensa", de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el Decreto 760 de 2005 *"Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones"*, en concordancia con el artículo 2.2.20.2.24 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* y el artículo 54 del Acuerdo No. 20181000009096 del 26 de diciembre de 2018.

Que actualmente los citados empleos se encuentran provistos mediante nombramiento provisional, con los siguientes servidores públicos nombrados en los empleos, códigos, grados y horas relacionados a continuación en cargos de carrera administraba, el cual deben darse por terminados, a efectos de la posesión de quién se nombra en tal empleo, así:

No	Código OPEC	Identificación	Nombres y Apellidos	Resolución de Nombramiento	Denominación del Empleo	Código	Grado	Horas
1	74915	91206704	FRANCISCO ALONSO AYALA MORALES	074 del 22/03/2017	Profesional de Seguridad	3-1	24	4
2	74907	52802963	YAZMIN ROCIO ROJAS BEJARANO	600 del 15/12/2016	Profesional de Seguridad	3-1	22	8
3	74987	52187120	DORIS YOLANDA CAMARGO VARGAS	600 del 15/12/2016	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
4	74865	52101699	BLANCA ANDREA LOPEZ JIMENEZ	600 del 15/12/2016	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
5	74908	19345815	MAURICIO ALONSO HOYOS ANGULO	600 del 15/12/2016	Profesional de Seguridad	3-1	16	8
6	74929	79264368	FARITH DE JESUS DELGADO PAEZ	262 del 29/06/2017	Profesional de Seguridad	3-1	15	[illegible]
7	84918	51817109	MARIA SILVIA TUNAROZA	600 del 15/12/2016	Profesional de Seguridad	3-1	14	8
8	74851	51916468	BEATRIZ EUGENIA AGUIRRE NARANJO	600 del 15/12/2016	Profesional de Seguridad	3-1	13	8

9	74904	52835995	ANA EDELMIRA FUYA CATIVE	015 del 17/01/2019	Profesional de Seguridad	3-1	11	8
10	74840	52729795	LINA GIZED MARTINEZ TORRES	081 del 18/03/2019	Profesional de Seguridad	3-1	09	8
11	74869	10932948	JUAN DAVID DE AVILA JALLER	600 del 15/12/2016	Profesional de Seguridad	3-1	07	8
12	75202	19413635	VICTOR FRANCISCO DENAGOS SANABRIA	600 del 15/12/2016	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	30	8
13	84944	73111890	ALFONSO TORO CUELLO	600 del 15/12/2016	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	29	8
14	75196	51709115	ELIZABETH RODRIGUEZ CAMELO	600 del 15/12/2016	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28	8
15	75100	28699134	SANDRA EULOGIA GUERRERO GONZALEZ	600 del 15/12/2016	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27	8
16	75105	91264209	CRISTIAN ACUÑA RODRIGUEZ	600 del 15/12/2016	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
17	75225	33365780	OLGA INES BUITRAGO MARTINEZ	262 del 29/06/2017	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
18	74831	20586093	LEILA CASILDA GARCIA BELTRAN	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
19	84826	80029811	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CIFUENTES	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
20	74923	24156873	CLAUDIA YANET BOHORQUEZ BOHORQUEZ	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
21	84834	51711530	ANA ESPERANZA JIMENEZ CHEGWIN	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
22	74912	52656755	ADRIANA MARIA MARTINEZ AGUIRRE	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
23	75016	51825633	MELBA TERESA MONTAÑO ALIPIO	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
24	74914	79959860	JAIRO HERNANDO GOMEZ GOMEZ	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
25	75094	52018578	MAITE ZOBEIDA PEREZ PARRA	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	8
26	75086	79279215	FRANCISCO EDUARDO CARDOZO CASTRO	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
27	84868	51997884	LUZ MARINA OVALLE BEJARANO	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
28	74954	1085248770	DAISSY MILENA CHALIAL PAZ	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
29	84817	51823844	YANIRA TRIANA LOZANO	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	26	8

30	84879	51779504	MARIA TERESA SALAMANCA JIMENEZ	154 del 22/04/2019	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
31	75069	32002480	ELSA CRISTINA OYOLA MOSQUERA	600 del 15/12/2016	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8

Que los funcionarios relacionados anteriormente presentaron solicitudes de protección especial, para personas diagnosticadas con enfermedades catastróficas, discapacidad, madres o padres cabeza de familia y pre pensionados, con el fin de ser reubicados en cargos de igual o superior jerarquía dentro de la planta de personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

Que mediante Acta No. 219 SUSAN-GUTAH 2.25 del 23 de junio de 2022 *"que trata de la reunión del comité de revisión para el retiro y nombramiento de cargos de libre nombramiento y remoción y empleos del sistema especial de carrera administrativa de la Dirección de Sanidad de la policía Nacional, con ocasión al concurso abierto de mérito 631-2018 "sector defensa"*, se evaluaron las solicitudes de protección especial del personal relacionado anteriormente.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1955 de 2019, artículo 263 *Reducción de la provisionalidad en el empleo público*, parágrafo 3 inciso 4, así: *"Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo."* determinando de conformidad con la información aportada por el Grupo de Talento Humano registrada en el Acta No. 219 SUSAN-GUTAH 2.25 del 23 de junio de 2022, se constató que la Dirección de Sanidad, de conformidad con el Decreto 1838 de 2016 *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad"* no cuenta con cargos de igual o superior jerarquía en vacancia temporal o definitiva que les permita acceder a una reubicación mediante nombramientos provisionales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y como quiera que no es posible prolongar la permanencia de dichos funcionarios y agotadas las acciones afirmativas ordenadas por la ley, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, dará por terminado los nombramientos provisionales de los servidores públicos anunciados anteriormente, a partir de la aceptación del nombramiento de quienes sean nombrados en periodo de prueba, conforme a la lista de elegibles adoptada y conformada en la Resoluciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a cada una de la Oferta Publicas de empleos de carrera de la Convocatoria 631 del Sector Defensa.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, *"las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que el numeral 4° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015 establece el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera *"Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad"* y artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 advierte que *"antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminado".*

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es procedente nombrar al personal que más adelante se relaciona, en periodo de prueba por termino de seis (6) meses, al empleo que encada caso se denomina, código, grado y horas y que una vez finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño cada tres meses teniendo en cuenta los lineamientos señalados artículo 28 del Decreto Ley 091 de 2007 y si los resultados de la evaluación es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, los evaluados adquieren los derechos de carrera y deberá ser inscritos en el Registro Especial de Carrera el Sector Defensa, conforme al inciso 9° del artículo 28 del Decreto Ley 091 de 2007, de lo contrario, *"en caso de que el funcionario no apruebe una de las evaluaciones del período de prueba, esta se convertirá en definitiva y como consecuencia no será inscrito en el Registro del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, debiendo ser retirado del servicio en forma inmediata mediante resolución motivada"* como lo refiere el inciso 8° del citado artículo", así:

No	Código OPEC	Identificación	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Horas
1	74915	88149047	JAVIER ALONSO ALVAREZ PÉREZ	Profesional de Seguridad	3-1	24	8
2	74907	52584576	SANDRA LILIANA SALAMANCA FIGUEROA	Profesional de Seguridad	3-1	22	8
3	74987	47440592	ANA PAOLA BARRETO ALFARO	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
4	74865	91495589	JAIRO FERNANDO PINZON GIL	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
5	74908	52998019	IVETTE JOHANNA ACEVEDO GUTIERREZ	Profesional de Seguridad	3-1	16	8
6	74929	1072920674	HUGO HERNAN ROCHA CORREA	Profesional de Seguridad	3-1	15	8
7	84918	52355012	DEISY YADIRA VARGAS MARIN	Profesional de Seguridad	3-1	14	8
8	74851	80112503	LUIS GUILLERMO FERNANDEZ CELIS	Profesional de Seguridad	3-1	13	8
9	74918	79727071	OSCAR LUIS ANTONIO CÁRDENAS NÚÑEZ	Profesional de Seguridad	3-1	13	8
10	74904	52052809	SANDRA LILIANA CHAPARRO RIOS	Profesional de Seguridad	3-1	11	8
11	74840	16513472	ALEXANDER CASANOVA REYNOLDS	Profesional de Seguridad	3-1	09	8
12	74869	1067856495	BENJAMIN ADOLFO ALVAREZ VEGA	Profesional de Seguridad	3-1	07	8
13	75074	52046942	MARTHA LORENA SALAZAR	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	31	8
14	75202	52216644	SANDRA PATRICIA CARDENAS MARTINEZ	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	30	8
15	84944	73163240	MILTON CESAR NARVAEZ TORRES	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	29	8
16	75196	34560146	PATRICIA BENAVIDES PIAMBA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28	8
17	75100	7177307	GIOVANNY CELY ROJAS	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27	8
18	75220	34324658	JOHANNA ALEJANDRA CASTRILLON PAZ	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27	8
19	75105	28155598	MARTHA LILIANA GOMEZ DOMINGUEZ	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
20	75225	7183065	PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
21	75185	1069258807	LUZ EMILCE RAMIREZ PINZON	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25	8
22	74831	80029811	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CIFUENTES	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
23	84826	79959860	JAIRO HERNANDO GÓMEZ GÓMEZ	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
24	74923	1022325355	ANGELA LUCIA MELGAREJO MOLINA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
25	84834	24100294	NOHORA EMPERATRIZ RINCON AMAYA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
26	74912	1012363471	YINETH KATHERINE HORMAZA RONCANCIO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
27	75016	1026262328	SAMUEL YOMARO ANTONIO CALDERON	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
28	74914	1026557047	FRANK ALEXANDER YARA GUEVARA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
29	75094	51939545	BIBIANA LAVERDE FRADE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	8
30	75071	1030542132	CARLOS ANDRES MELO CENTENO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	8

"[illegible] se dan por terminados unos nombramientos provisionales y se efectúan unos nombramientos de carrera administrativa en periodo de prueba, en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Sanidad".

31	74925	1032491665	CAMILO ANDRÉS CASTAÑO MORALES	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	8
32	75086	80057524	YONATAN FUENTES RONDEROS	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
33	84868	79856411	MANUEL ANTONIO DIAZ VIVAS	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
34	74954	37087157	MARTHA MILENA RODRIGUEZ CERON	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
35	84817	80065747	JUAN MANUEL MOLANO ORTIZ	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
36	84879	36302607	ANGELICA MATTA GARCIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
37	75069	52985015	ROSA IRENE DAZA PATALAGUA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
38	74834	1010188780	ADRIANA LEÓN QUIJANO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
39	84820	26542999	SANDRA PATRICIA VARGAS SILVA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
40	75024	52887080	LEINIZ PATRICIA LORA PEÑA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	26	8

Que el personal que se nombra a continuación cumple con todos los requisitos de estudio, experiencia y evaluaciones medicas ocupacionales de preingreso, establecidos en la normatividad legal vigente y reglamentaria para su nombramiento, según certificaciones de fecha 09 de junio de 2022 y 05 de julio de 2022, expedida por la jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad.

Por lo anteriormente expuesto el Director de Sanidad de la Policía Nacional,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar los nombramientos provisionales del personal que se relaciona a continuación, en consecuencia retirarlos del servicio activo a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento de quien se nombra en tal empleo, así:

No	Resolución	Identificación	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Horas
1	074 del 22/03/2017	91206704	FRANCISCO ALONSO AYALA MORALES	Profesional de Seguridad	3-1	24	8
2	600 del 15/12/2016	52802963	YAZMIN ROCIO ROJAS BEJARANO	Profesional de Seguridad	3-1	22	8
3	600 del 15/12/2016	52187120	DORIS YOLANDA CAMARGO VARGAS	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
4	600 del 15/12/2016	52101699	BLANCA ANDREA LOPEZ JIMENEZ	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
5	600 del 15/12/2016	19345815	MAURICIO ALONSO HOYOS ANGULO	Profesional de Seguridad	3-1	16	8
6	262 del 29/06/2017	79264368	FARITH DE JESUS DELGADO PAEZ	Profesional de Seguridad	3-1	15	8
7	600 del 15/12/2016	51817109	MARIA SILVIA TUNAROZA	Profesional de Seguridad	3-1	14	8
8	600 del 15/12/2016	51916468	BEATRIZ EUGENIA AGUIRRE NARANJO	Profesional de Seguridad	3-1	13	8
9	015 del 17/01/2019	52835995	ANA EDELMIRA FUYA CATIVE	Profesional de Seguridad	3-1	11	8
10	081 del 18/03/2019	52729795	LINA GIZED MARTINEZ TORRES	Profesional de Seguridad	3-1	09	8
11	600 del 15/12/2016	10932948	JUAN DAVID DE AVILA JALLER	Profesional de Seguridad	3-1	07	8
12	600 del 15/12/2016	19413635	VICTOR FRANCISCO PENAGOS SANABRIA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	30	8
13	600 del 15/12/2016	73111890	ALFONSO TORO CUELLO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	29	8

14	600 del 15/12/2016	51709115	ELIZABETH RODRIGUEZ CAMELO	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28	8
15	600 del 15/12/2016	28699134	SANDRA EULOGIA GUERRERO GONZALEZ	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27	8
16	600 del 15/12/2016	91264209	CRISTIAN ACUÑA RODRIGUEZ	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
17	262 del 29/06/2017	33365780	OLGA INES BUITRAGO MARTINEZ	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
18	600 del 15/12/2016	20586093	LEILA CASILDA GARCIA BELTRAN	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
19	600 del 15/12/2016	80029811	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CIFUENTES	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
20	600 del 15/12/2016	24156873	CLAUDIA YANET BOHORQUEZ BOHORQUEZ	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
21	600 del 15/12/2016	51711530	ANA ESPERANZA JIMENEZ CHEGWIN	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
22	600 del 15/12/2016	52656755	ADRIANA MARIA MARTINEZ AGUIRRE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
23	600 del 15/12/2016	51825633	MELBA TERESA MONTAÑO ALIPIO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
24	600 del 15/12/2016	79959860	JAIRO HERNANDO GOMEZ GOMEZ	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
25	600 del 15/12/2016	52018578	MAITE ZOBEIDA PEREZ PARRA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	8
26	600 del 15/12/2016	79279215	FRANCISCO EDUARDO CARDOZO CASTRO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
27	600 del 15/12/2016	51997884	LUZ MARINA OVALLE BEJARANO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
28	600 del 15/12/2016	1085248770	DAISSY MILENA CHALIAL PAZ	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
29	600 del 15/12/2016	51823844	YANIRA TRIANA LOZANO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
30	154 del 22/04/2019	51779504	MARIA TERESA SALAMANCA JIMENEZ	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
31	600 del 15/12/2016	32002480	ELSA CRISTINA OYOLA MOSQUERA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba a las personas que se relaciona a continuación, en los empleos de Carrera Administrativa denominados a continuación, con las funciones asignadas al cargo y publicadas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC del proceso de selección No. 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional, del sistema especial de carrera administrativa del Sector Defensa, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, así:

No	Código OPEC	Identificación	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Horas
1	74915	88149047	JAVIER ALONSO ALVAREZ PÉREZ	Profesional de Seguridad	3-1	24	4
2	74907	52584576	SANDRA LILIANA SALAMANCA FIGUEROA	Profesional de Seguridad	3-1	22	8
3	74987	47440592	ANA PAOLA BARRETO ALFARO	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
4	74865	91495589	JAIRO FERNANDO PINZON GIL	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
5	74908	52998019	IVETTE JOHANNA ACEVEDO GUTIERREZ	Profesional de Seguridad	3-1	16	8
6	74929	1072920674	HUGO HERNAN ROCHA CORREA	Profesional de Seguridad	3-1	15	8
7	84918	52355012	DEISY YADIRA VARGAS MARIN	Profesional de Seguridad	3-1	14	8
8	74851	80112503	LUIS GUILLERMO FERNANDEZ CELIS	Profesional de Seguridad	3-1	13	8
9	74918	79727071	OSCAR LUIS ANTONIO CÁRDENAS NÚÑEZ	Profesional de Seguridad	3-1	13	8
10	74904	52052809	SANDRA LILIANA CHAPARRO RIOS	Profesional de Seguridad	3-1	11	8
11	74840	16513472	ALEXANDER CASANOVA REYNOLDS	Profesional de Seguridad	3-1	09	8
12	74869	1067856495	BENJAMIN ADOLFO ALVAREZ VEGA	Profesional de Seguridad	3-1	07	8
13	75074	52046942	MARTHA LORENA SALAZAR	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	31	8

39

...al se dan por terminados unos nombramientos provisionales y se efectuan unos nombramientos de carrera administrativa en periodo de prueba, en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Sanidad".

14	75202	52216644	SANDRA PATRICIA CARDENAS MARTINEZ	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	30	8
15	84944	73163240	MILTON CESAR NARVAEZ TORRES	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	29	8
16	75196	34560146	PATRICIA BENAVIDES PIAMBA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28	8
17	75100	7177307	GIOVANNY CELY ROJAS	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27	8
18	75220	34324658	JOHANNA ALEJANDRA CASTRILLON PAZ	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27	8
19	75105	28155598	MARTHA LILIANA GOMEZ DOMINGUEZ	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
20	75225	7183065	PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
21	75185	1069258807	LUZ EMILCE RAMIREZ PINZON	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25	8
22	74831	80029811	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CIFUENTES	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
23	84826	79959860	JAIRO HERNANDO GÓMEZ GÓMEZ	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
24	74923	1022325355	ANGELA LUCIA MELGAREJO MOLINA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
25	84834	24100294	NOHORA EMPERATRIZ RINCON AMAYA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
26	74912	1012363471	YINETH KATHERINE HORMAZA RONCANCIO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
27	75016	1026262328	SAMUEL YOMARO ANTONIO CALDERON	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
28	74914	1026557047	FRANK ALEXANDER YARA GUEVARA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
29	75094	51939545	BIBIANA LAVERDE FRADE	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	8
30	75071	1030542132	CARLOS ANDRES MELO CENTENO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	8
31	74925	1032491665	CAMILO ANDRÉS CASTAÑO MORALES	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	[illegible]
32	75086	80057524	YONATAN FUENTES RONDEROS	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	[illegible]
33	84868	79856411	MANUEL ANTONIO DIAZ VIVAS	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
34	74954	37087157	MARTHA MILENA RODRIGUEZ CERON	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	29	8
35	84817	80065747	JUAN MANUEL MOLANO ORTIZ	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
36	84879	36302607	ANGELICA MATTA GARCIA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
37	75069	52985015	ROSA IRENE DAZA PATALAGUA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
38	74834	1010188780	ADRIANA LEÓN QUIJANO	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
39	84820	26542999	SANDRA PATRICIA VARGAS SILVA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
40	75024	52887080	LEINIZ PATRICIA LORA PEÑA	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	25	8

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión y el desempeño laboral de los funcionarios será evaluado cada tres meses teniendo en cuenta los lineamientos señalados artículo 28 del Decreto Ley 091 de 2007, finalizado el periodo de prueba, los jefes inmediatos evaluarán el desempeño laboral, si el resultado de la evaluación se encuentra dentro del nivel sobresaliente o satisfactorio en el ejercicio de sus funciones los empleados adquieren los derechos de carrera y deberá ser inscritos en el Registro Especial de Carrera el Sector Defensa, conforme al inciso 9° del artículo 28 del Decreto Ley 091 de 2007, de lo contrario, en caso que no apruebe una de las evaluaciones del periodo de prueba esta se convertirá en definitiva y será ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador, como lo refiere el inciso 8° del citado artículo.

40

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución, a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad.

ARTÍCULO SEXTO: El personal que se refiere la presente resolución, devengará la asignación básica mensual que determine el Gobierno Nacional para los empleos públicos del Sector Defensa.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedicion.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., el 07 JUL 2022

Mayor General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Director de Sanidad Policía Nacional

Elaborado por: SC. Giovanny Melgarejo Rodríguez
Responsable Empleo Público y Carrera Administrativa
Revisado por: CT. Magda Pilar Acevedo Alvarez
Jefe Grupo Talento Humano (E)
Revisado por: Dra. Carmen Lilia Puig García
Jefa Asuntos Jurídicos

Fecha de elaboración: 05-07-2022
Archivo documentos "SC. Melgarejo" Nombramientos 2022"

[illegible] 51 CAN Bogotá
[illegible]nos 5640400 EXT. 7530
[illegible]n.gutan@policia.gov.co
[illegible]ww.policia.gov.co